

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 295

8 de abril de 2021

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

*Referido a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes*

#### LEY

Para declarar el primer viernes de febrero de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño" en Puerto Rico; exhortar al Pueblo de Puerto Rico a celebrar este día y rendir tributo a nuestros deportistas; y ordenar al Comité Olímpico de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes difundir información sobre la importancia de este evento.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, desde el año 1948, ha participado de todos los Juegos Olímpicos Internacionales celebrados, sumando, al momento, nueve (9) medallas ganadas. Los atletas ganadores de preseas en representación de la Delegación de Puerto Rico han sido: Mónica Puig, Javier Culson, Jaime Espinal, Juan Evangelista Venegas, Arístides Gonzalez, Luis Francisco Ortiz, Daniel Santos, Aníbal Acevedo y Orlando Maldonado.

Atletas como: Miguel Cotto, Luis 'Tingui' Vargas, Carlos Arroyo, Deborah Seilhamer y Asunción Ocasio han representado dignamente a nuestro país. De cara al futuro, deportistas como: Adriana Díaz, Bryan Afanador, Wesley Vazquez y Gretchen Ortiz, entre otros, se perfilan como estrellas del olimpismo internacional.

En Puerto Rico, la Ley 57-2012 reconoce el mes de febrero de cada año como el "Mes del Deporte y el Ejercicio", por lo cual es propio celebrar y reconocer nuestra

historia olímpica. Han sido miles los atletas que han representado dignamente nuestra bandera bajo el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR). Ciertamente competir en unas olimpiadas es el sueño de todo atleta.

Desde nuestra primera participación en Londres 1948, hasta la más reciente en Río de Janeiro 2016, hemos gozado de un estatus deportivo de alto calibre a nivel mundial, lo cual es digno de celebrar.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera propio designar el primer viernes del mes de febrero de cada año como el "Día del Olimpismo Puertorriqueño". En este día se podrán organizar diferentes actividades alrededor de Puerto Rico, donde se darían talleres de deportes con personal profesional de federaciones olímpicas de Puerto Rico y ejercicios con entrenadores diestros que a la misma vez educarán al público sobre la importancia de contar con un Comité Olímpico propio. La idea de la presente legislación llevar a cabo estas actividades es poder reconocer y celebrar las gestas históricas que nuestro país ha alcanzado a través de los Juegos Olímpicos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.-Se declara el primer viernes del mes de febrero de cada año como "Día  
2 del Olimpismo Puertorriqueño" en Puerto Rico.

3           Artículo 2.-El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al  
4 Pueblo de Puerto Rico a celebrar el "Día del Olimpismo Puertorriqueño", y se procurará  
5 rendir tributo a todos los deportistas puertorriqueños que se hayan destacado local e  
6 internacionalmente en alguna Olimpiada, por su valiosa aportación al renombre de  
7 Puerto Rico.

1           Artículo 3.-El Comité Olímpico de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y  
2 Deportes, en conjunto con cualquier otra institución pública o privada interesada en estas  
3 celebraciones, se encargarán de difundir información sobre el significado de este evento.

4           Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.